



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

MANDAMIENTO DE PAGO

Proceso Administrativo Coactivo No. 0003 - 2015

Sogamoso, 22 de Junio de 2015

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción administrativa coactiva de conformidad con los artículos 825y 826 Parágrafo del Estatuto Tributario Nacional, la liquidación oficial por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS: RESOLUCIÓN N° 2150 de fecha 23 DE DICIEMBRE DEL 2013, del inmueble identificado con código catastral N°010105560084000, ubicado en la dirección K 12 51 05, por lo tanto se hace exigible la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$896.314,00)M/CTE, por las vigencias fiscales de los años 2003 al 2013, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta el momento del pago, por las vigencias fiscales y en contra de los señores BARRERA IGNACIO (ENAJENACIÓN DERECHOS SUCESORALES), quien no se identifica con cédula de ciudadanía Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor RICAURTE HERRERA PEDRO ANTONIO, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía y/o NIT N°1152956, liquidación oficial que presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 828 del Estatuto Tributario y en la que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

La obligación que no ha sido cancelada por el contribuyente, se le iniciará el proceso administrativo de cobro coactivo contenido con el artículo 823 y los demás normas concordantes en el Estatuto Tributario.

La ley 1430 de 2010, le da carácter real al impuesto predial unificado, por lo cual la administración municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala el artículo 60, que al tenor reza: *"El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido"*.

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso coactivo, según lo dispuesto en el artículo 91 Literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994; artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y Resolución 171 de 2002 expedida por el Alcalde.

En mérito de lo expuesto;

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41. Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Código Postal:152210

